



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 2 de Septiembre de 2010

CIRCULAR No

102

La suscrita Subsecretaria de Servicios de Movilidad, se permite instruir:

Que la Resolución 4775 de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte, señala que *“cualquier modificación o cambio en las características que identifican un vehículo automotor, está sujeta a la autorización previa del Organismo de Tránsito donde esté matriculado el vehículo y a la inscripción en el Registro Nacional Automotor.”*

La citada Resolución incluye como una de las modificaciones o cambios, la **Conversión a Gas Natural**, ante lo cual, una vez verificados los requisitos de la conversión, el Organismo de Tránsito competente expedirá la nueva Licencia de Tránsito.

Por lo anterior, es de carácter obligatorio, antes de efectuar cualquier otro trámite ante la Concesión Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, radicar los documentos exigidos en la normatividad vigente para esta transformación, así como reclamar la licencia de tránsito en donde se consigne tal transformación, para todos aquellos vehículos registrados en la ciudad de Bogotá y que físicamente han realizado la conversión a gas natural.

Lo anterior, con el fin de evitar rechazos en los trámites radicados, al no ser coincidente el tipo de combustible para cada vehículo.

*“Por una Bogotá Positiva donde todos podamos vivir mejor”*

**ÁNGELA PIEDAD ARENAS PORRAS**  
Subsecretaria de Servicios de Movilidad

Aprobaron:

Edna Piedad Cubillos Caicedo – Directora de Servicio al Ciudadano  
Ayda Lucy Ospina Arias – Directora de Control y Vigilancia